



Universidad Nacional de Asunción

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/27/12/2018)

Resolución N° 05-00-2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota D N° 1129/2018 del Prof. Mst. **CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS KAPSALIS**, Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 43.262 de fecha 16 de octubre de 2018, por la que remite la propuesta de **Reglamento de Elecciones de Rector y Vicerrector** de la Universidad Nacional de Asunción, en vista de las elecciones previstas para el año 2019;

La **Resolución N° 0630-00-2018** de fecha 17 de octubre de 2018, Acta N° 26, del **Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE REMITE A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ELECCIONES DE RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"**;

La **Resolución N° 02-00-2018** de fecha 28 de noviembre de 2018, Acta N° 2, de la **Asamblea Universitaria "POR LA CUAL SE CONFIRMA LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DEL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, SE REMITE A LA MISMA LA PROPUESTA DE REGLAMENTO PRESENTADA Y SE ESTABLECE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA"**;

El **Proyecto del Reglamento de Elección de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Asunción**, presentado por el Prof. Dr. **GUSTAVO MIGUEL MACHAIN VEGA**, Coordinador de la Comisión para el Estudio del Reglamento de Elección de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Asunción, según nota con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 50.024 de fecha 13 de diciembre de 2018;

El análisis amplio y exhaustivo de los miembros presentes sobre el tema, en fecha 13, 18 y 27 de diciembre de 2018;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior", el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y el Reglamento de la Asamblea Universitaria;

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

05-01-2018

Aprobar el Reglamento de Elección de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

.../...



Universidad Nacional de Asunción

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/27/12/2018)

Resolución N° 05-00-2018

..//.. (2)

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Capítulo Primero

De las disposiciones generales

Artículo 1°.- Este Reglamento regirá la elección de Rector y de Vicerrector de la Universidad Nacional de Asunción (UNA).

Capítulo Segundo Del derecho al sufragio

Artículo 2°.- Para ejercer el derecho a sufragar, se precisa que el elector sea miembro titular o miembro suplente en funciones del titular de la Asamblea Universitaria de la UNA.

Artículo 3°.- El sufragio es un derecho y un deber que habilita al ciudadano asambleísta a participar en la elección de Rector y de Vicerrector de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 4°.- Nadie impedirá, coartará o perturbará el ejercicio del sufragio. El Tribunal Electoral Independiente ad hoc (TEI ad hoc) de la Asamblea Universitaria está obligado a garantizar la libertad del sufragio y facilitar su ejercicio.

Artículo 5°.- El voto es universal, libre, directo, igual, secreto, personal e intransferible. El derecho de sufragio se ejerce personalmente, de manera individual, ante la mesa electoral que corresponda al elector.

Artículo 6°.- La cédula de identidad civil será el único documento válido para la identificación del elector.

Artículo 7°.- Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son de interpretación restringida. Todo profesor titular de la Universidad Nacional de Asunción puede ser elegido para el cargo de Rector o Vicerrector siempre que el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y la normativa vigente no limiten expresamente ese derecho.

Capítulo Tercero

Del Tribunal Electoral Independiente ad hoc (TEI ad hoc) de la Asamblea Universitaria

Artículo 8°.- La Asamblea Universitaria se reunirá en sesión extraordinaria en la primera quincena del mes de marzo del año que corresponda a las elecciones de Rector y de Vicerrector para designar un TEI ad hoc a los fines establecidos en este Reglamento.



Universidad Nacional de Asunción

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/27/12/2018)

Resolución N° 05-00-2018

... (3)

Artículo 9°.- Los miembros del TEI ad hoc serán elegidos por simple mayoría de votos de los miembros presentes de la Asamblea Universitaria.

Artículo 10°.- El TEI ad hoc estará integrado por:

- Dos (2) representantes docentes, con sus respectivos suplentes.
- Un (1) representante graduado, con su respectivo suplente.
- Un (1) representante estudiantil, con su respectivo suplente.

Los miembros del TEI ad hoc deberán pertenecer a Facultades diferentes y desempeñarán sus funciones el tiempo que dure el proceso eleccionario. El cargo se ejercerá *ad honorem*.

Artículo 11°.- En caso de renuncia, muerte, ausencia o impedimento permanente de un miembro titular del TEI ad hoc, este será reemplazado automáticamente por su suplente.

Artículo 12°.- El TEI ad hoc será presidido por un representante docente elegido por sus miembros. El secretario del órgano será elegido de entre sus miembros restantes. Los demás miembros actuarán como vocales.

Artículo 13°.- El TEI ad hoc tendrá las siguientes atribuciones:

- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y este Reglamento en lo atinente al proceso eleccionario de Rector y Vicerrector de la UNA.
- Organizar, dirigir, realizar y fiscalizar las elecciones establecidas en el art. 1° de este Reglamento.
- Desarrollar sus atribuciones en sesiones convocadas por el Presidente del TEI ad hoc y labrar actas de las mismas.
- Dictar resoluciones sobre las cuestiones sometidas a su consideración y de las que son de su competencia según este Reglamento. Sus resoluciones serán irrecurribles, salvo que expresamente se determine de otro modo en este Reglamento.
- Elaborar el calendario electoral conforme con lo establecido en este Reglamento.
- Confeccionar padrones, actas y formularios para el desarrollo del acto electoral en tiempo y forma, así como rubricarlos y sellarlos.
- Confeccionar boletas de voto para el desarrollo del acto electoral en tiempo y forma.
- Resolver las tachas y los reclamos presentados referentes al prepadrón electoral.
- Resolver las impugnaciones presentadas referentes a las candidaturas.



Universidad Nacional de Asunción

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/27/12/2018)

Resolución N° 05-00-2018

..//.. (4)

Artículo 14°.- El TEI ad hoc tendrá su sede en el local del Rectorado del campus San Lorenzo y la Mesa de Entrada del Rectorado será la Mesa de Entrada del TEI ad hoc. La Mesa de Entrada funcionará en días y horarios de atención habitual.

Artículo 15°.- Todas las actuaciones del TEI ad hoc serán asentadas en actas. El TEI ad hoc tendrá cuórum con la presencia de tres miembros. Se requiere la presencia de al menos un miembro de cada estamento en la primera convocatoria. La segunda convocatoria tendrá lugar una hora después de la primera. Para la segunda convocatoria, se requerirá la presencia de tres miembros y no será necesaria la presencia de la cantidad mínima de miembros de cada estamento.

Sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos y expresadas por medio de resoluciones. En caso de empate, el presidente ejercerá el voto dirimente.

Artículo 16°.- Todas las resoluciones del TEI ad hoc serán publicadas en la página web de este, a la cual se accederá a través del sitio web de la Universidad Nacional de Asunción. Las resoluciones serán exhibidas también en los tableros de avisos de la Mesa de Entrada del Rectorado y podrán ser exhibidas en los tableros de avisos de las Facultades. Cualquier presentación podrá realizarse a través de la dirección de correo electrónico que el TEI ad hoc habilitará para el efecto y que publicará en su página web.

Capítulo Cuarto Del proceso electoral

Sección I Del calendario electoral

Artículo 17°.- En la primera reunión, el TEI ad hoc deberá elaborar un calendario electoral, el cual contemplará las actividades correspondientes en los plazos siguientes:

Actividades	Plazos
a) Calendarización de las elecciones.	Primer día hábil siguiente a la conformación del TEI ad hoc.
b) Recepción del prepadrón por el TEI ad hoc, enviado por la Secretaría General de la UNA.	Primer día hábil siguiente a la calendarización de las elecciones.
c) Publicación del prepadrón.	Desde el primer día hábil hasta el tercer día hábil posterior a la recepción del prepadrón.



Universidad Nacional de Asunción

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/27/12/2018)

Resolución N° 05-00-2018

..//.. (5)

d) Recepción de tachas o reclamos al prepadrón.	Durante dos (2) días hábiles posteriores a la publicación del prepadrón.
e) Notificación a los afectados por las tachas presentadas.	El día hábil inmediatamente posterior al cierre de tachas o reclamos.
f) Contestación de los afectados por tachas o reclamos.	Durante dos (2) días hábiles inmediatamente siguientes a la notificación cursada a los afectados por tachas o reclamos.
g) Resolución de tachas o reclamos presentados y oficialización del padrón definitivo.	El día hábil siguiente al fenecimiento del plazo de contestación de las tachas o reclamos.
h) Publicación y exhibición del padrón definitivo de electores.	Desde el primer día hábil posterior a la resolución que decide de modo definitivo las eventuales tachas o reclamos y conforma el padrón oficial de electores hasta la realización de los comicios.
i) Presentación de candidaturas a Rector y a Vicerrector al TEI ad hoc.	Durante un (1) día hábil, posterior a la publicación del padrón definitivo.
j) Publicación de candidaturas.	Durante dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de las candidaturas.
k) Recepción de impugnaciones a las candidaturas.	Durante un (1) día hábil posterior al fenecimiento del plazo de publicación de candidaturas.
l) Notificación a los afectados por impugnaciones.	El día hábil posterior al fenecimiento del plazo de recepción de impugnaciones.
m) Contestación de impugnaciones.	Durante dos (2) días hábiles inmediatamente siguientes a la notificación cursada a los afectados por impugnaciones.
n) Resolución de impugnaciones de los candidatos.	El día hábil siguiente al fenecimiento del plazo de contestación de las impugnaciones.
o) Publicación de la resolución de aprobación de candidaturas.	Desde el primer día hábil posterior a la resolución que decide de modo definitivo las eventuales impugnaciones de las candidaturas y aprueba las candidaturas hasta la realización de los comicios.
p) Elección de Rector y Vicerrector.	La segunda quincena de abril del año correspondiente.



Universidad Nacional de Asunción

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/27/12/2018) Resolución N° 05-00-2018

... (6)

Artículo 18°.- Los plazos establecidos en el calendario electoral son todos en días hábiles, perentorios e improrrogables.

Artículo 19°.- El TEI ad hoc solicitará al Rector de la Universidad Nacional de Asunción que convoque a una reunión extraordinaria de la Asamblea Universitaria a fin de tratar como único punto del orden del día la elección de Rector y de Vicerrector, conforme con lo establecido en este Reglamento, el calendario electoral y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 20°.- La sesión extraordinaria convocada para la elección de Rector y de Vicerrector se realizará en el Salón Centenario del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción. En caso de que por cualquier inconveniente no pudiera realizarse en dicho lugar, el TEI ad hoc solicitará al Presidente de la Asamblea Universitaria la realización del acto de votación en otro local que pertenezca a la UNA. La petición de cambio de local de votación deberá estar debidamente justificada. El Presidente de la Asamblea Universitaria convocará a la Asamblea Universitaria para el acto de votación en el nuevo local si correspondiere.

Sección II Del prepadrón

Artículo 21°.- El prepadrón estará formado por la nómina de los miembros de la Asamblea Universitaria que será proveída por el Secretario General de la Universidad Nacional de Asunción al TEI ad hoc, con indicación de nombres y apellidos, número de cédula de identidad civil, Facultad y estamento al que pertenecen.

Sección III De las tachas y los reclamos al prepadrón

Artículo 22°.- Las tachas y los reclamos al prepadrón deberán presentarse por escrito, al que se acompañarán las pruebas que se dispongan. Solo se admitirá la prueba instrumental. La presentación se hará en el plazo establecido en el calendario electoral, por Mesa de Entrada del Rectorado y dirigida al Presidente del TEI ad hoc. En caso de que la Mesa de Entrada se encuentre cerrada por cualquier motivo, las presentaciones a las que se refiere este artículo se realizarán a través del correo electrónico habilitado para el efecto. El secretario del TEI ad hoc labrará un acta en la que dará fe de la fecha y hora de cada presentación realizada vía correo electrónico.

Artículo 23°.- La presentación de tacha o reclamo que no se presentase en tiempo y forma o que no fuere acompañada de prueba instrumental será rechazada *in limine* por el TEI ad hoc.



Universidad Nacional de Asunción

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/27/12/2018)
Resolución N° 05-00-2018

..//.. (7)

- Artículo 24°.-** La legitimación activa para plantear tachas o reclamos al prepadrón relativas a la exclusión o inclusión de un miembro en el padrón de electores de la Asamblea Universitaria corresponde a los miembros titulares o a los miembros suplentes en funciones del titular de la Asamblea Universitaria, y a los miembros suplentes respecto de sus titulares. La tacha podrá versar sobre causales sobrevinientes de muerte, incapacidad, ausencia, permisos debidamente concedidos o pérdida de la calidad estamentaria de los electores.
- Artículo 25°.-** Las tachas y los reclamos planteados serán publicados en los tableros oficiales de aviso y en la página web del TEI ad hoc, a la cual se accederá a través del sitio web de la Universidad Nacional de Asunción. Igualmente, el TEI ad hoc notificará al afectado, por medio de correo electrónico, el motivo de su tacha, reclamo o impugnación a fin de que ejerza su descargo.
- Artículo 26°.-** Las contestaciones a las tachas y a los reclamos deberán presentarse por escrito, acompañadas de toda la prueba de que se disponga. Solo se admitirá la prueba instrumental. La presentación se hará en el plazo establecido en el calendario electoral, por Mesa de Entrada del Rectorado y dirigida al Presidente del TEI ad hoc. En caso de que la Mesa de Entrada se encuentre cerrada por cualquier motivo, las presentaciones a las que se refiere este artículo se realizarán a través del correo electrónico habilitado para el efecto. El secretario del TEI ad hoc labrará un acta en la cual dará fe de la fecha y hora de cada presentación realizada vía correo electrónico.
- Artículo 27°.-** Producida la contestación, el TEI ad hoc resolverá las tachas o reclamos, sin más trámites, dentro del plazo establecido en el calendario electoral. Su decisión solo será recurrible por vía de reconsideración ante el propio TEI ad hoc dentro del día hábil siguiente a la fecha de la resolución. El TEI ad hoc se expedirá el día hábil siguiente a la interposición de recurso y su resolución causará ejecutoria. La resolución que admite el recurso de reconsideración solo podrá ser dictada por voto unánime de los miembros del TEI ad hoc.

Sección IV Del padrón

- Artículo 28°.-** Transcurrido el plazo y resueltas las tachas o los reclamos presentados, el TEI ad hoc elaborará el padrón definitivo. Cada una de las hojas de este serán rubricada por todos los miembros del TEI ad hoc.
- Artículo 29°.-** El padrón definitivo será publicado en la página web del TEI ad hoc, a la cual se accederá a través del sitio web de la Universidad Nacional de Asunción, y será exhibido en los tableros de avisos de la Mesa de Entrada del Rectorado. También, podrá ser exhibido en los tableros de avisos de las Facultades en la fecha establecida en el calendario electoral.



Universidad Nacional de Asunción

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/27/12/2018)

Resolución N° 05-00-2018

..//.. (8)

Sección V De las candidaturas

- Artículo 30°.-** Los candidatos a Rector y a Vicerrector de la Universidad Nacional de Asunción deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción a tal efecto.
- Artículo 31°.-** Las candidaturas deberán presentarse ante la Mesa de Entrada del TEI ad hoc. El candidato deberá adjuntar fotocopia de su cédula de identidad civil y una foto tipo carnet a la solicitud. Además, indicará un correo electrónico para recibir las comunicaciones que se le cursen. La postulación para Rector o Vicerrector deberá realizarse conforme al formato establecido en el presente Reglamento.

Sección VI De las impugnaciones de las candidaturas

- Artículo 32°.-** Las impugnaciones a las candidaturas deberán presentarse por escrito, acompañadas de la prueba que se disponga. Solo se admitirá la prueba instrumental. La presentación se hará en el plazo establecido en el calendario electoral, por Mesa de Entrada del Rectorado y dirigida al Presidente del TEI ad hoc. En caso de que la Mesa de Entrada se encuentre cerrada por cualquier motivo, las presentaciones a las que se refiere este artículo se realizarán a través del correo electrónico habilitado para el efecto. El secretario del TEI ad hoc labrará un acta en la que dará fe de la fecha y hora de cada presentación realizada vía correo electrónico.
- Artículo 33°.-** La impugnación que no se presente en tiempo y forma o que no acompañe prueba instrumental será rechazada in limine por el TEI ad hoc.
- Artículo 34°.-** La legitimación activa para plantear impugnaciones relativas a los candidatos a Rector y Vicerrector, corresponde a los miembros titulares, a los miembros suplentes en funciones del titular de la Asamblea Universitaria y a aquellas personas que tengan capacidad legal para ser elegidas. Las impugnaciones podrán versar sobre el incumplimiento de los requisitos estatutarios para ser elegido Rector o Vicerrector.
- Artículo 35°.-** Las impugnaciones planteadas serán publicadas en los tableros oficiales de aviso y en la página web del TEI ad hoc, a la cual se accederá a través del sitio web de la Universidad Nacional de Asunción. Igualmente, el TEI ad hoc notificará al afectado, por medio de correo electrónico, el motivo de su impugnación a fin de que ejerza su descargo.



Universidad Nacional de Asunción

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/27/12/2018)

Resolución N° 05-00-2018

..//.. (9)

Artículo 36°.- Las contestaciones a las impugnaciones deberán presentarse por escrito, acompañadas de toda la prueba de que se disponga. Solo se admitirá la prueba instrumental. La presentación se hará en el plazo establecido en el calendario electoral, por Mesa de Entrada del Rectorado y dirigida al Presidente del TEI ad hoc. En caso de que la Mesa de Entrada se encuentre cerrada por cualquier motivo, las presentaciones a las que se refiere este artículo se realizarán a través del correo electrónico habilitado para el efecto. El Secretario del TEI ad hoc labrará un acta en la que dará fe de la fecha y hora de cada presentación realizada y/a correo electrónico.

Artículo 37°.- Producida la contestación, el TEI ad hoc resolverá las impugnaciones sin más trámites dentro del plazo establecido en el calendario electoral. Su decisión solo será recurrible por vía de reconsideración ante el propio TEI ad hoc dentro del día hábil siguiente a la fecha de la resolución. El TEI ad hoc se expedirá el día hábil siguiente a la interposición del recurso y su resolución causará ejecutoria. La resolución que admite el recurso de reconsideración solo podrá ser dictada por voto unánime de los miembros del TEI ad hoc.

Artículo 38°.- El TEI ad hoc publicará la resolución de aprobación de candidaturas conforme con lo establecido en el calendario electoral. Dicha resolución será publicada en la página web del TEI ad hoc, a la cual se accederá a través del sitio web de la Universidad Nacional de Asunción y será exhibida en los tableros de avisos de la Mesa de Entrada del Rectorado. También, podrá ser exhibida en los tableros de avisos de las Facultades.

Capítulo Quinto De las elecciones

Artículo 39°.- El TEI ad hoc solicitará al Presidente de la Asamblea de la Universidad Nacional de Asunción que convoque a una reunión extraordinaria de la Asamblea Universitaria a fin de tratar como único punto del orden del día la elección de Rector y de Vicerrector, conforme con lo establecido en este Reglamento, en el calendario electoral y en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 40°.- La reunión extraordinaria en la cual se desarrollará el acto eleccionario se iniciará con el llamado de asistencia de los asambleístas a fin de dar cumplimiento al quórum requerido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción para el inicio de la reunión. Con el quórum requerido, se dará inicio al acto eleccionario.



Universidad Nacional de Asunción

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/27/12/2018)

Resolución N° 05-00-2018

... (10)

- Artículo 41°.-** El TEI ad hoc adoptará las providencias necesarias con la debida antelación en relación con las publicaciones, urnas, casillas, formularios, boletas de voto y demás actuaciones y elementos requeridos.
- Artículo 42°.-** El acto eleccionario será dirigido por el TEI ad hoc.
- Artículo 43°.-** Se sufragará en boletas de voto únicas, divididas en espacios rectangulares, con mención de los cargos por llenarse y el período correspondiente. Habrá una boleta para el cargo de Rector y otra para el cargo de Vicerrector.
- Artículo 44°.-** El contenido, la diagramación y los colores de las boletas de voto serán fijados por el TEI ad hoc. Las boletas de voto deberán adecuarse al modelo que consta en el presente Reglamento. En las boletas de voto, figurarán las fotos, así como los nombres y apellidos de todos los candidatos, ordenados alfabéticamente por el primer apellido, con iguales características de impresión y formato, con las correspondientes casillas disponibles para su marcación.
- Artículo 45°.-** Las urnas electorales serán de material transparente y desmontables. Habrá una urna para cada cargo en votación.
- Artículo 46°.-** La Mesa Receptora de Votos estará integrada por un (1) representante docente, un (1) representante graduado y un (1) representante estudiantil, con sus respectivos suplentes, que serán designados por mayoría simple en votación de entre los miembros presentes en la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria para elección de Rector y de Vicerrector. En caso de ausencia del titular y del suplente, el TEI ad hoc designará al integrante de la Mesa Receptora de Votos de entre los asambleístas presentes.
- Artículo 47°.-** Los miembros de la Mesa Receptora de Votos actuarán con entera independencia de toda autoridad y no obedecerán orden alguna que les impida el ejercicio cabal de sus funciones. Se desempeñarán durante el tiempo que dure el acto eleccionario. El cargo se ejercerá *ad honorem*.
- Artículo 48°.-** La Mesa Receptora de Votos será presidida por el representante docente. Los demás miembros actuarán como vocales.
- Artículo 49°.-** Los miembros del TEI ad hoc y los de la Mesa Receptora de Votos deberán ser electores y no podrán ser candidatos en esa elección.
- Artículo 50°.-** Son obligaciones de los miembros de la Mesa Receptora de Votos:
- Habilitar la mesa de sufragio, elaborar y firmar el acta de apertura, en la que constarán: lugar, fecha y hora del funcionamiento de la mesa, así como los nombres y apellidos de los miembros presentes.



Universidad Nacional de Asunción

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/27/12/2018)

Resolución N° 05-00-2018

..//.. (11)

- b) Decidir en el acto todos los reclamos, las consultas y las dudas que se susciten en el sufragio, y asentarlos en el acta.
- c) Realizar el escrutinio en forma pública.
- d) Elaborar y firmar el acta de cierre de la mesa de sufragio y el acta de escrutinio, en el que constarán: lugar, fecha y hora del cierre de la mesa, nombres y apellidos de los miembros presentes; la cantidad de votos por candidato y cargo, así como los votos nulos y en blanco.

Artículo 51°.- En el lugar de votación se habilitarán dos (2) urnas, en las cuales se depositarán, respectivamente, los votos individuales para los cargos de Rector y de Vicerrector, en boletas que deberán contener las firmas de todos los miembros de la Mesa Receptora de Votos. Seguidamente se anotará la palabra "votó" en el padrón al costado del nombre del elector.

Solo será considerada válida la boleta de voto que tenga las firmas de todos los miembros de la Mesa Receptora de Votos.

Artículo 52°.- Es nulo el voto emitido en una boleta diferente del modelo oficial o que tenga marcado más de un candidato o que no lleve las firmas de los miembros de la Mesa Receptora de Votos o que contenga tachaduras, enmiendas, garabatos o palabras ajenas a la votación.

Artículo 53°.- Se considerará voto en blanco la boleta que no tenga marcas.

Artículo 54°.- El acto eleccionario no podrá iniciarse o podrá suspenderse solo por causa de fuerza mayor mediante decisión fundada y bajo la responsabilidad del TEI ad hoc. Esta decisión se asentará en acta. El TEI ad hoc deberá solicitar al Presidente de la Asamblea de la Universidad Nacional de Asunción que convoque a una nueva reunión extraordinaria una vez cesada la fuerza mayor que impidió la iniciación o que motivó la suspensión del acto eleccionario, respetando lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 55°.- El acto de votación durará tres (3) horas a partir de la integración de la Mesa Receptora de Votos.

Artículo 56°.- Llegada la hora prevista para el cierre de la votación, el Presidente de la Mesa Receptora de Votos ordenará el cierre del local de votación y permitirá, a partir de ese momento, solo la recepción de votos de los electores que hubieran estado esperando en la fila. Para el efecto, recogerá sus cédulas de identidad civil. A continuación, los miembros de la Mesa Receptora de Votos procederán a depositar sus votos.



Universidad Nacional de Asunción

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/27/12/2018)

Resolución N° 05-00-2018

... (12)

Artículo 57°.- Una vez finalizado el acto de votación, el Presidente de la Mesa Receptora de Votos declarará cerrado el mismo.

Artículo 58°.- El voto es secreto, pero el escrutinio es público. Terminada la votación, la Mesa Receptora de Votos comenzará el escrutinio. Cualquier elector o candidato tienen derecho a presenciarlo en silencio a una distancia prudencial que disponga el Presidente de la Mesa Receptora de Votos.

Artículo 59°.- El escrutinio será realizado en el local de la votación, en un solo acto ininterrumpido, que se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) En primer término, el Presidente de la Mesa Receptora de Votos procederá a la apertura de cada urna.
- b) Una vez abiertas las urnas, el Presidente de la Mesa Receptora de Votos procederá al conteo de las boletas de voto contenidas en cada una.
- c) Inmediatamente se cotejará el número de boletas de voto con el número de votantes registrados en el padrón. Si existiese diferencia, se hará constar en el acta. Si el número de votos fuese mayor al número de sufragantes, el Presidente de la Mesa sacará sin abrirlos un número de votos igual al del excedente y los destruirá inmediatamente. Si la diferencia es de menos, se dejará constancia del hecho en el acta. Si el excedente de boletines fuese mayor al 10 % (diez por ciento) del total de los votos emitidos para cualquiera de los cargos, la votación de la mesa será nula.
- d) Terminado el conteo del total de boletas de voto, se procederá al recuento de los votos leyendo en voz alta el contenido de ellos. A continuación, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el sufragio y el escrutinio y lo asentará en el acta respectivo.
- e) Inmediatamente se procederá a completar y firmar el acta de escrutinio en tres (3) ejemplares. En la que se asentarán los resultados obtenidos. El asiento de los totales se hará en letras y números.

Artículo 60°.- Una vez entregadas las actas por parte de la Mesa Receptora de Votos, el TEI ad hoc resolverá las protestas que se hayan presentado y anunciará el resultado en voz alta. Finalmente, el TEI ad hoc procederá a completar y firmar el acta final de escrutinio en tres (3) ejemplares, en la que se asentarán los resultados obtenidos y en la que se consignarán las reclamaciones e impugnaciones que se formularen, o la ausencia de ellas. El asiento de los totales se hará en letras y números.



Universidad Nacional de Asunción

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/27/12/2018) Resolución N° 05-00-2018

... (13)

Artículo 61°.- El Presidente del TEI ad hoc hará entrega de los tres (3) ejemplares del acta final de escrutinio al Presidente de la Asamblea Universitaria a los fines establecidos en el inciso d) del artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 62°.- Serán elegidos Rector y Vicerrector los candidatos que obtengan la mitad más uno de los votos del total de los asambleístas presentes.

Artículo 63°.- En caso de que ningún candidato obtenga la cantidad necesaria de votos, se realizará una segunda votación una (1) hora después de conocer el primer resultado con duración de dos (2) horas. Para la votación se requerirá del quórum necesario. En caso de que nuevamente no se obtenga la mayoría necesaria, la Asamblea Universitaria quedará en cuarto intermedio. Se procederá a una nueva votación cuarenta y ocho (48) horas después y así sucesivamente hasta alcanzar la mayoría requerida.

Artículo 64°.- Los candidatos que fueren elegidos Rector y Vicerrector asumirán los cargos respectivos el primer día hábil del mes de mayo del año al que correspondan las elecciones.

Capítulo Sexto De los delitos y las faltas electorales

Artículo 65°.- Los delitos y las faltas electorales, así como sus sanciones son los establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Capítulo Séptimo De las disposiciones transitorias

Artículo 66°.- Los representantes docentes asambleístas en ejercicio de su cargo al momento de la elaboración del Estatuto vigente integrarán la Asamblea Universitaria en representación de su Facultad para todos los efectos establecidos en el presente reglamento hasta octubre de 2019.

Artículo 67°.- Los representantes asambleístas que a la fecha de la aprobación del padrón definitivo se encuentran en situación de reconducción tácita podrán ejercer su representación hasta octubre de 2019.



Universidad Nacional de Asunción

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/27/12/2018)

Resolución N° 05-00-2018

... (14)

Capítulo Octavo De las disposiciones finales

- Artículo 68°.-** Formarán parte de este Reglamento los modelos de formato de solicitud de inscripción de candidaturas para Rector y Vicerrector, y de formato de boletas de voto para Rector y Vicerrector.
- Artículo 69°.-** Este Reglamento entrará en vigencia el mismo día en que sea aprobado por la Asamblea Universitaria.
- Artículo 70°.-** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el TEI ad hoc conforme con lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- Artículo 71°.-** Quedan derogados el Reglamento para la elección de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Asunción dictado por la Asamblea Universitaria en fecha 14 de abril de 1999 y la Resolución número 0469-00-2015 del Acta N° 29 del 10 de noviembre de 2015 dictada por el Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIÓN DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".





Universidad Nacional de Asunción

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/27/12/2018)
Resolución N° 05-00-2018

... (15)

BOLETA DE VOTO CANDIDATOS A RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN PERÍODO XXXX-XXXX	
PARA QUE SU VOTO SEA VÁLIDO MARQUE 1 (UNA) CANDIDATURA DE SU PREFERENCIA	
<p>FOTO</p> <p>APELLIDOS, NOMBRES</p> <p>MARQUE AQUÍ</p> <input type="checkbox"/>	<p>FOTO</p> <p>APELLIDOS, NOMBRES</p> <p>MARQUE AQUÍ</p> <input type="checkbox"/>
<p>FOTO</p> <p>APELLIDOS, NOMBRES</p> <p>MARQUE AQUÍ</p> <input type="checkbox"/>	<p>FOTO</p> <p>APELLIDOS, NOMBRES</p> <p>MARQUE AQUÍ</p> <input type="checkbox"/>



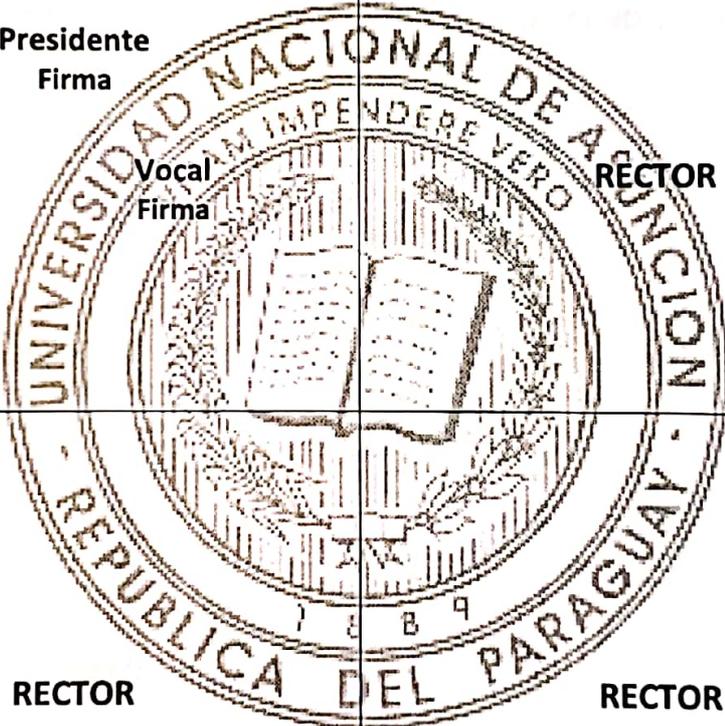
Universidad Nacional de Asunción

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/27/12/2018)
Resolución N° 05-00-2018

..//.. (16)

		
Presidente Firma	Vocal Firma	RECTOR
Vocal Firma	Vocal Firma	RECTOR
RECTOR	RECTOR	



Universidad Nacional de Asunción

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/27/12/2018)

Resolución N° 05-00-2018

..//.. (17)

BOLETA DE VOTO CANDIDATOS A VICERRECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN PERÍODO XXXX-XXXX	
PARA QUE SU VOTO SEA VÁLIDO MARQUE 1 (UNA) CANDIDATURA DE SU PREFERENCIA	
FOTO APELLIDOS, NOMBRES MARQUE AQUÍ <input type="checkbox"/>	FOTO APELLIDOS, NOMBRES MARQUE AQUÍ <input type="checkbox"/>
FOTO APELLIDOS, NOMBRES MARQUE AQUÍ <input type="checkbox"/>	FOTO APELLIDOS, NOMBRES MARQUE AQUÍ <input type="checkbox"/>



Universidad Nacional de Asunción

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/27/12/2018)
Resolución N° 05-00-2018

..//.. (18)

	Presidente Firma		
Vocal Firma	Vocal Firma	VICERRECTOR	
	VICERRECTOR	VICERRECTOR	



Universidad Nacional de Asunción

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/27/12/2018)
Resolución N° 05-00-2018

./././ (19)

Solicitud de inscripción de candidato a: Rector de la Universidad Nacional de Asunción

Fecha: Día ____ / Mes ____ / Año ____

INFORMACIÓN DEL CANDIDATO	
Primer Nombre	Segundo Nombre
Primer Apellido	Segundo Apellido
Teléfono:	Correo Electrónico:

Firma
CIC. N°



Pegar Foto
3 cm. X 3 cm.



Universidad Nacional de Asunción

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/27/12/2018)

Resolución N° 05-00-2018

././ (20)

Solicitud de inscripción de candidato a: Vicerrector de la Universidad Nacional de Asunción

Fecha: Día ____ / Mes ____ / Año ____

INFORMACIÓN DEL CANDIDATO	
Primer Nombre	Segundo Nombre
Primer Apellido	Segundo Apellido
Teléfono:	Correo Electrónico:

Firma : _____
CIC. N° : _____

Pegar Foto
3 cm. X 3 cm.

Prof. Ing. Agr.  **JULIO RENÁN PANIAGUA**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Ing. Civ.  **HECTOR A. ROJAS SANABRIA**
VICERRECTOR - RECTOR EN EJERCICIO
Y PRESIDENTE

No habiendo otro punto a tratar, se levanta la reunión siendo las 13:05 horas.